

Viedma, 17 de abril de 2026.

VISTO: los presentes autos caratulados: "**KANJE MATIAS ALI Y HERMIDA ZINA NATALIA C/ ANTUEQUE LUCAS MANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", en trámite por Expte PUMA N° SA-00195-C-2023, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I) Que, quienes apelan en este proceso, la parte demandada y la citada en garantía mediante movimiento E0075 de fecha 17/06/2025, declinan la vía impugnativa articulada oportunamente contra la Sentencia Definitiva de Primera Instancia dictada el 06/06/2025.

II) Que, no existe obstáculo de orden legal que impida su admisión, ello siempre que por aplicación del art. 259 del CPCC, quien apela podrá declinar la pretensión revisora opuesta en cualquier etapa del trámite previo al dictado de la sentencia.

III) Que, en la medida en que no corresponde a la Alzada expedirse sobre capítulos no propuestos a la decisión del Juez o Jueza de Primera Instancia (conf. art. 246° el CPCC), y que una vez planteado, y admitido, el desistimiento del remedio que dio lugar a la apertura de la instancia, pierde esta competencia para continuar interviniendo en el proceso en curso, deben las partes plantear sus pretensiones ante la Unidad Jurisdiccional que entiende naturalmente en la causa, por lo que corresponde su inmediata remisión.

Por ello, y en los términos del art. 143 del CPCyC, conformada que se encuentra la mayoría, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Tener a la parte demandada, Sr. Lucas Manuel Antueque y a la citada en garantía, Providencia Compañía de Seguros S.A., por desistidas de la apelación interpuesta en fecha 17/06/2025 Mov. E0075, sin costas por no mediar actividad útil que valorar en esta instancia (art. 62 párr. 2° del CPCyC).

II.- Disponer la inmediata remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme art. 120° del CPCyC, dejándose constancia que la Dra. Ignazi no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ-PRESIDENTE, ARIEL ALBERTO GALLINGER- JUEZ. Ante mí: ANA VICTORIA ROWE-SECRETARIA.